

CUDI: EXP - UNR Nº 38073/2023

Rosario, 19 de octubre de 2023.

VISTO: que mediante Ordenanza Nº 763 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario aprueba Aprobar el "Reglamento de Concursos para la designación de Profesores/as, Jefes/as de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el ARTÍCULO 4°.- de la citada Ordenanza se establece que "Cada Facultad deberá someter a la aprobación del Consejo Directivo aquellas disposiciones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones particulares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general, debiendo informarlo al Consejo Superior"

QUE, se constituyeron las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento y emitieron un dictamen en forma conjunta el cual fue analizado por el Consejo Directivo en el pleno de la sesión del día de la fecha

POR ELLO y teniendo en cuenta lo tratado y acordado en sesión del día de la fecha:

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Aprobar las "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES/AS, JEFES/AS DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DE PRIMERA CATEGORÍA", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 763 del Consejo Superior para esta Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y que como ANEXO UNICO integran la presente

ARTICULO 2do.- Informar al Consejo Superior de la presente Resolución, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4to.- de la Ordenanza 763 del CS.

ARTICULO 3ro.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0510/2023.

Prof. Dr. Jorge L. MOLINAS
Decano
Presidente Consejo Directivo FCM

mam.-



ANEXO ÚNICO

Disposiciones complementarias del reglamento de concursos de la Facultad de Ciencias Médicas

Artículo 1º.-Las características para valorar de los aspirantes a ocupar cargos docentes en la Facultad de Ciencias Médicas deberán estar en consonancia con los valores democráticos, de derechos humanos, de género, que la institución sostiene, siendo inadmisible cualquier conducta actual o anterior incompatible con estos valores. Por otro lado, deberá dar cuenta de un encuadre de la salud y de la educación que incluya una perspectiva crítica y social, que permitan comprender los complejos contextos históricos y sociales en los que los procesos de Salud Enfermedad Atención (cuidado) acontecen. Así como el perfil del egresado. Deberá mostrar además sólida formación docente, actitud inquieta respecto de revisión de la propia práctica, habilidad para el trabajo en equipo y solidaridad respecto de los/las colegas y los/las estudiantes.

Artículo 2º.-La Facultad de Ciencias Médicas dispondrá de una Oficina de Concursos dependiente del Decanato a través de la Secretaría Académica.

Artículo 3º.- La Oficina de Concursos pondrá a disposición de los aspirantes y de la Comisión Asesora la documentación necesaria para el concurso y planes de estudio vigentes; como así también pondrá a disposición de dicha Comisión los elementos y recursos que hagan a su eficiente desempeño. Asimismo proveerá al Decano, a través de la Secretaría Académica, la información actualizada necesaria para el control de gestión.

Artículo 4°.-El/la Decano/a elevará al Consejo Directivo una nómina de todos los docentes internos y de docentes externos entre quienes se seleccionará (por sorteo público) los integrantes docentes titulares y suplentes de la Comisión Asesora.

El/la Consejero/a Directivo/a por el Claustro de Graduados elevará al Consejo Directivo la propuesta de miembros graduadas/os titular y suplente.

El/la Presidente/a del Centro de Estudiantes elevará al Consejo Directivo la propuesta de miembros estudiantes titular y suplente.

En todos los casos las propuestas elevadas estarán en un todo de acuerdo con el Artículo 14vo de la Ordenanza Nro 763.

Artículo 5°.-En los casos en los que la unidad pedagógica a concursar hubiere sido incorporada recientemente al plan de estudios o no pertenezca como área/asignatura al currículum del plan de estudio cursado por el estudiante, el Decano establecerá por afinidad la/s áreas/asignaturas que deberá tener acreditadas para integrar la Comisión Asesora. Dicho criterio será validado por el Consejo Directivo al momento de aprobar la Comisión Asesora.



Artículo 6°.-Los aspirantes desarrollaran el tema con un nivel acorde a los contenidos curriculares y objetivos de aprendizaje de grado y de acuerdo con el perfil del egresado.

Artículo 7°.-Las/os aspirantes a concursos de JTP y/o auxiliares podrán planificar y/o desarrollar un trabajo práctico o laboratorio sobre el tema sorteado.

Artículo 8°.- Durante la prueba de oposición se tendrá en cuenta:

- a. El dominio del conocimiento disciplinar
- b. La integración con otras disciplinas
- c. Recursos didácticos mediacionales utilizados
- d. La calidad de los recursos
- e. Factibilidad de implementación
- f. Adecuación de la relación teoría-práctica

Al término de la prueba de oposición los miembros de la Comisión Asesora podrán interrogar a los aspirantes durante un plazo no mayor a 15 minutos sobre aspectos generales o específicos del tema desarrollado.

Artículo 9°.- A los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes se establece para los concursos de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos:

- a. Cuarenta (40) puntos sobre cien (100) (40%), para antecedentes de acuerdo con el ANEXO I.
- b. Treinta (30) puntos sobre cien (100) (30%), para la entrevista personal.
- c. Treinta (30) puntos sobre cien (100) (30%), para la prueba de oposición.
- Artículo 10°.- A los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes se establece para los concursos de JTP y auxiliares:
 - a. Treinta (30) puntos sobre cien (100) (30%), para antecedentes de acuerdo con el ANEXO I.
 - b. Treinta y cinco (35) puntos sobre cien (100) (35%), para la entrevista personal.
 - c. Treinta y cinco (35) puntos sobre cien (100) (35%), para la prueba de oposición.
- Artículo 11°.- Para el caso en que la cantidad de postulantes exceda las posibilidades de substanciar el concurso en un solo día, el/la Decano/a, o funcionario/a a cargo y/o Comisión Asesora podrá elaborar un calendario en el momento del sorteo del orden de exposición, en días hábiles correlativos, esto último salvo casos de fuerza mayor. Para los concursos de JTP y auxiliares de docencia, del mismo modo se podrá disponer la reducción del tiempo máximo de exposición de la prueba de oposición hasta un mínimo de 20 minutos.
- Artículo 12°.- La figura del veedor implica potestad del representante gremial en lo atinente a observar, registrar y controlar cuestiones referentes a la regularidad y equidad del proceso del concurso.



La designación del representante gremial debe ser comunicada fehacientemente a la Dirección de Concursos de la FCM por el gremio COAD hasta el comienzo de la inscripción al concurso.

Los aspirantes serán notificados del nombre de quien cumplirá la función de veedor gremial y podrán recusar por iguales motivos, dentro del mismo plazo y con igual alcance que a los integrantes de la Comisión Asesora.

1 - 1 -01.



ANEXO I

Items a considerar para antecedentes docentes

- A. Antecedentes Docentes (máximo Profesores: 20pts, JTP/Aux: 15 pts)
 - 1. Cargo docente en que revista
 - a) Jerarquía académica
 - b) Cargo, interino u ordinario y última evaluación de carrera docente.
 - c) Antigüedad total en la docencia

i.en la cátedra

ii.en general

2. Cumplimiento de tareas asignadas

(se sugiere informe de autoridad superior, encuesta estudiantil, control de asistencia u otros instrumentos institucionales vigentes)

- B. <u>Formación</u> (máximo Profesores: 8 pts, JTP/Aux: 6 pts)
 - 1. <u>Máximo nivel de titulación.</u> (máximo Profesores 4pts, JTP/Aux 3pts)
 - a) Doctorado
 - b) Maestría
 - c) Especialista
 - d) Grado

Se consideran titulaciones relacionadas a la Carrera.

- 2. Formación y actualización: (máximo Profesores 4pts, JTP/Aux 3pts)
 - a) Área Docente
 - b) Área Disciplinar y profesional
- C. Actividades de otros ejes (máximo Profesores: 12pts, JTP/Aux: 9pts)
 - Investigación
 - Extensión
 - Gestión institucional
 - Desarrollo de la profesión